



RESUMEN EJECUTIVO

DIRECCIÓN DE CONTROL DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y OTRO PODER

TIPO DE ACTUACIÓN:

Auditoría Operativa

OBJETIVO GENERAL:

Evaluar la legalidad, exactitud y sinceridad de los procesos administrativos, presupuestarios, financieros y técnicos llevados a cabo por la Superintendencia de Administración Tributaria del estado Bolivariano de Miranda (SATMIR), relacionados con su organización y funcionamiento, manejo de los recursos asignados, cumplimiento de las metas y objetivos establecidos en el Plan Operativo Anual (POA), recaudación y fiscalización del impuesto uno por mil (1x1000), tributos mineros, así como el registro y control de los bienes muebles.

DATOS DE LA ACTUACIÓN:

CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL ENTE AUDITADO

La Superintendencia de Administración Tributaria del Estado Bolivariano de Miranda, fue creada según Decreto N° 0584 de fecha 08 de diciembre del año 2000 y publicada en Gaceta Oficial del Estado Miranda, Número Extraordinario del 11 de diciembre de ese mismo año. Posteriormente, en aras de adecuar la estructura de esta Superintendencia a los lineamientos establecidos en la Constitución del Estado Bolivariano de Miranda de fecha 28 de julio del año 2006, fue reformada mediante Decreto de Creación N° 0756, así como su reglamento N° 0025, los cuales fueron publicados en la Gaceta Oficial del Estado Bolivariano de Miranda, Número Extraordinario 0103, de fecha 11 de diciembre de 2006. De esta forma, cambió su razón social de SATEM a "SATMIR". Con objeto de cumplir con los objetivos de controlar, recaudar, inspeccionar y fiscalizar los tributos, se reforma la estructura administrativa y funcional y se crea en fecha 27 de noviembre de 2009, según Gaceta Oficial del Estado Bolivariano de Miranda, Número Ordinario 3327, en Decreto Número 2009-0281 de fecha 10 de noviembre de 2009, la Superintendencia de Administración Tributaria del Estado Bolivariano de Miranda, la cual también podrá identificarse con las siglas "SATMIR".

ALCANCE:

La Actuación Fiscal se orientó a evaluar los aspectos administrativos, legales, presupuestarios, financieros y técnicos relacionados con la organización y funcionamiento; manejo de los recursos asignados; cumplimiento de las metas y objetivos establecidos en el Plan Operativo Anual (POA); el registro y control de los bienes muebles; así como también, el cumplimiento de los procesos administrativos que regulan la recaudación y fiscalización de los tributos del impuesto del uno por mil (1x1000) y por concepto de actividades mineras, por parte de la Superintendencia de Administración Tributaria del estado Bolivariano de Miranda (SATMIR), durante el ejercicio económico finiquitado 2016 y primer semestre del año 2017. En este sentido, de un universo de ciento treinta y dos (132) órdenes de pago (2016), emitidas por el Órgano Auditado, se analizó una muestra de sesenta y cinco (65) órdenes equivalente al 49,24%; asimismo, durante el primer semestre del ejercicio fiscal (2017), se totalizó sesenta y un (61) órdenes de pago de las cuales se examinó una muestra de dieciocho (18) expedientes, que representan el 10,98%. Por otra parte, de un universo de sesenta (60) expedientes de los Órganos, Entes e Instituciones Páblicas fiscalizados se seleccionaron dieciocho (18) expedientes, correspondientes a un 30% de igual manera, de la totalidad de veintiocho (28) expedientes, se tomó una muestra de nueve (09) expedientes, lo cual representa el 32,14%; así mismo, de un universo de veintitrés (23) expedientes por Concesión de Minas, Minerales no Metálicos, se consideró una muestra de quince (15) expedientes que constituyen el 65% y finalmente de la totalidad de los bienes muebles, se seleccionó para su revisión una muestra del 44,44%.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, así como la sinceridad y exactitud de las operaciones relacionadas con la organización, funcionamiento y ejecución se las metas definidas en el Plan Operativo Anual de la Superintendencia de Administración Tributaria del estado Bolivariano de Miranda (SATMIR)
- Constatar la legalidad y sinceridad de las operaciones presupuestarias y financieras en la utilización de los recursos asignados e imputados por las partidas presupuestarias 4.02.00 00.00 *Materiales*

"Suministros y Mercancías", 4.03.00.00.00 "Servicios no Personales" y 4.04.00.00.00 "Activos Reales".

- Determinar el cumplimiento de las disposiciones legales y sublegales, así como la sinceridad y exactitud de las operaciones realizadas por la Superintendencia de Administración Tributaria del estado Bolivariano de Miranda (SATMIR), en los procesos que regulan la aplicación, recaudación y fiscalización del impuesto uno por mil (1x1000).
- Verificar el cumplimiento de la normativa legal y sublegal, sinceridad y exactitud en el proceso de recaudación de los Tributos competencia del Estado, por concepto de actividades mineras.
- Constatar el cumplimiento de las disposiciones legales y sublegales aplicadas por la Superintendencia de Administración Tributaria del estado Bolivariano de Miranda (SATMIR), para el registro, control, custodia y conservación de los Bienes Muebles.

RESULTADOS DE LA ACTUACIÓN

OBSERVACIONES RELEVANTES:

- Del análisis comparativo realizado a la Estructura Organizativa y el Reglamento Interno de la Superintendencia de Administración Tributaria del estado Bolivariano de Miranda (SATMIR), correspondiente al ejercicio económico financiero 2016, se constató que no está definida en el respectivo organigrama la "Coordinación Sectorial de Ejecución Minera adscrita a la Coordinación General de Minas", a pesar de que la referida Coordinación está establecida en el Reglamento Interno.
- Del análisis comparativo realizado a las metas establecidas en el Plan Operativo Anual (POA), con los resultados del Informe de Gestión y la Ejecución Física de las metas de la Superintendencia de Administración Tributaria del estado Bolivariano de Miranda (SATMIR), correspondiente al ejercicio económico financiero 2016, se determinó que de un total de treinta y cinco (35) metas programadas, diez (10) no fueron ejecutadas y diez (10) presentan sobrecumplimiento en la ejecución física.
- De la revisión efectuada a una muestra de ochenta y tres (83) órdenes de pago, que representan el 43% del total de ciento noventa y tres (193) órdenes emitidas por la Coordinación General de Servicios Administrativos de la Superintendencia de Administración Tributaria del estado Bolivariano de Miranda (SATMIR), durante el ejercicio económico financiero 2016 y primer semestre del año 2017, se evidenció lo siguiente:

Ejercicio Económico Financiero 2016:

- Una (01) orden de pago, por un monto de sesenta y tres mil ochocientos cuarenta bolívares exactos (Bs. 63.840,00), carece del análisis de precios y solo cuenta con un (01) presupuesto.
- Tres (03) órdenes de pago, por la cantidad de doscientos veinticinco bolívares con setenta céntimos (Bs.225,70), por concepto de Comisiones y gastos Bancarios, carecen del Estado de Cuenta emitido por el Banco.
- Dos (02) órdenes de pago, que suman la totalidad de setecientos ochenta y un bolívares con diez céntimos (Bs.781,10), carecen de la firma del Superintendente en soñel de aprobación.
- Una (01) orden de pago, por la cantidad de ciento ocho mil cuatrocientos treinta y tres bolívares con noventa y dos céntimos (Bs.108.433,92), no detalla la Dependencia solicitante, ni el equipo donde se instalaría la Tarjeta de Red y Niemona Ram 2 GB.
- Dos (02) órdenes de pago, que suman la totalidad de ochocientos veinte y dos mil seiscientos cuarenta bolívares exactos (Bs.822.640,00), las cuales anexan Requisiciones, con fecha de elaboración del año 2015.
- Siete (07) órdenes de pago, por un total de un millón setecientos cuarenta y un mil trescientos treinta y dos bolívares con treinta y los céntimos (Bs. 1.741.332,32), que constan de Análisis de Precios con fechas posterior a las Órdenes de Compra/Servicios.
- Una (01) orden de pago, por un monto de ochocientos trece mil ciento veinte bolívares exactos (Bs 813.120,00), carece dentro de sus soportes de la consulta de información pública, con la empresa inscrita, ante el Registro Nacional de Contrataciones (RNC). Por otra parte, a la fecha no aparece inscrita en la Página Web del mencionado Registro.
- Una (01) orden de pago, por un monto de ciento trece mil setecientos noventa y dos bolívares exactos (Bs.113.792,00), que posee un número de cheque distinto, al descrito en el Comprobante de Egreso.
- Una (01) orden de pago, por la cantidad de trescientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos bolívares exactos (Bs.358.400,00), la cual posee el Acta de Control Perceptivo con fecha anterior a la Requisición, Orden de Servicio y al Análisis de Precio.

Primer Semestre del Año 2017:

- Tres (03) órdenes de pago, por un monto de ochocientos cuarenta y ocho mil quinientos noventa y dos bolívares con noventa y nueve céntimos (Bs. 848.592,00), no poseen como mínimo tres (03) presupuestos.
- Dos (02) órdenes de pago, que suman un total de seiscientos un mil cien bolívares exactos (Bs. 601.100,00), cuyos análisis de precios se realizaron con fechas posteriores a las órdenes de compra.
- Dos (02) órdenes de pago, que totalizan la cantidad de tres millones trescientos dos mil quinientos ochenta y nueve bolívares con cincuenta y ocho céntimos (Bs. 3.302.589,58); se aplicó la modalidad de consulta de precios, cuando el gasto superaba las cinco mil Unidades Tributarias (\$ 5.000 U.T.).
- Tres (03) órdenes de pago, por la cantidad de dos millones doscientos dos mil trescientos noventa y nueve bolívares con noventa y cuatro céntimos (Bs. 2.202.399,94), carecen de la Inscripción del proveedor ante el Registro Nacional de Contrataciones (RNC). En este orden de ideas, una (01) orden de pago posee tachadura y enmendadura en la descripción del número de la orden que describe el comprobante de pago.
- Una (01) orden de pago, por la cantidad de un millón quinientos seis mil seiscientos cuarenta y nueve bolívares con noventa y ocho céntimos (Bs. 1.506.749,98), la cual posee en el comprobante de egreso un número de cheque que no corresponde a la referida orden de pago.
- * De un universo de dieciocho treinta y dos (137) órdenes de pago, se revisaron las órdenes de compra y servicios, contenidas en una muestra de cuarenta y tres por ciento (43%) de las mismas, emitidas por la Coordinación General de Servicios Administrativos de la Superintendencia de Administración Tributaria del estado Bolivariano de Miranda (SATMIR), correspondiente al ejercicio económico financiero 2016 y primer semestre del año 2017, observándose lo siguiente:

Económico Financiero 2016:

- Una (01) orden de servicio, por la cantidad de seiscientos setenta y seis bolívares con cuarenta y ocho céntimos (Bs. 670,48), carece de la firma de la persona que la elaboró.
- Seis (07) órdenes de compra, por un total de un millón doscientos cincuenta y seis mil setecientos noventa y seis bolívares con noventa y dos céntimos (Bs. 1.268.796,92), carecen de la firma y sello de la persona responsable de comprometer presupuestariamente el gasto.
- Una (01) orden de servicio, por un monto de seiscientos veintiseis bolívares con veinte céntimos (Bs. 627,20), carece de firma y sello de la aprobación del Superintendente.

Primer Semestre del año 2017:

- Seis (06) órdenes de compra, por un monto de dos millones trescientos cuarenta y siete mil trescientos ochenta y dos bolívares con noventa y nueve céntimos (Bs. 2.347.382,99), carecen de la firma y sello de la persona responsable de comprometer presupuestariamente el gasto.
- Una (01) orden de servicio, por un monto de cincuenta y un mil cien bolívares exactos (Bs. 51.100,00), carece de la firma y sello de aprobación del Superintendente.
- * De la revisión efectuada al manejo del Fondo de la Caja Chica de la Superintendencia de Administración Tributaria del estado Bolivariano de Miranda (SATMIR), se seleccionó una muestra representativa del 30% de las órdenes de pago, emitidas por la Coordinación General de Servicios Administrativos, durante los ejercicios económicos financieros 2016 y primer semestre del año 2017, de las cuales se evidenció lo siguiente:
 - Las Actas de Apertura de Cajas Chicas para ambos años, no describen el monto máximo de cada gasto a cancelar con cargo a los fondos, ni el porcentaje (%) de los gastos efectuados para solicitar las respectivas reposiciones.
 - Cinco (05) órdenes de pago, correspondientes al año 2016, poseen gastos cuyos montos superan veinte Unidades Tributarias (20 U.T.).
 - Treinta (30) órdenes de pago en el año 2016 y dos (02) órdenes de pago correspondientes al primer semestre del año 2017, por reposición del fondo de la caja chica, se procesaron sin haber consumido como mínimo el 75% del fondo fijo de caja chica.
 - Quince (15) órdenes de pago, emitidas durante el año 2016, las cuales poseen como soporte facturas en mal estado de conservación, las cuales impiden la verificación del gasto; asimismo, la Dirección de Administración y Servicios anexó una relación de caja chica, que no contiene información detallada del destino dado de los gastos realizados.
- * De la revisión efectuada al total de las Planillas de depósitos por concepto de retenciones aplicadas a los tributos del 1x1.000, correspondiente a los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, septiembre, octubre y noviembre (2016), los cuales suman la cantidad de diecisiete mil novecientos

setenta y siete bolívares con treinta y tres céntimos (Bs.17.917,33), se constató que fueron integrados en forma extemporánea al Tesoro Estadal.

- De la revisión efectuada a los expedientes de Contrataciones Pública realizados por la Superintendencia de Administración Tributaria del estado Bolivariano de Miranda (SATMIR), se constató que el Compromiso de Responsabilidad Social del año 2016, de las empresas Moore de Venezuela, S.A y Thomas Greg & Sons de Venezuela, C.A., fueron destinados al Fondo Único Social del Estado Miranda (FUSMI) y no a satisfacer las necesidades del entorno social del organismo contribuyente.
- De la revisión realizada a un universo de ochenta y ocho (88) expedientes de Órganos, Entes e Institutos Públicos del Estado Bolivariano de Miranda, sujetos a fiscalizaciones por parte de SATMIR durante el ejercicio económico financiero 2016 y primer semestre del año 2017, se constató:
De una muestra representativa de diecinueve (19) expedientes fiscalizados en el año 2016:
 - Un (01) expediente, carece de Prueba de Administrativa.
 - Dieciocho (18) expedientes, no poseen el Acta de Verificación.
 - Un (01) expediente, no contiene el Acta de Requerimiento.
 - En un (01) expediente, no se evidencia el Acta de Recepción.
 - Dos (02) expedientes, no poseen la Resolución de Procedimiento Sumario Administrativo.
 - Un (01) expediente, carece de Auto Cierre Definitivo.
 - Tres (03) expedientes, no contienen la Resolución de Impoción de Sanción.
 - En un (01) expediente, no se observa las órdenes de pago, lo que impide verificar las partidas presupuestarias involucradas en la sanción interpuesta por SATMIR.
 - El Acta Administrativa de un (01) expediente, carece de la firma del Coordinador General de Recaudación y Fiscalización.
 - Un (01) expediente, no posee la Resolución Colminatoria de Sumario Administrativo, en su defecto cuenta con un borrador sin firma ni sello.
 - Tres (03) expedientes, poseen depósitos de pago de reparo o multa, con fecha anterior a la Notificación de la Imposición de Sanción interpuesta por la Superintendencia de Administración Tributaria del Estado Bolivariano de Miranda (SATMIR).
 - En dos (02) expedientes, no se observó el pago de reparo por el contribuyente.
 - Dos (02) expedientes, carecen del escrito por parte de la Superintendencia al contribuyente, en consideración a que éste no realizó el pago del reparo.
 - En un (01) expediente, no se evidenció respuesta, por parte de SATMIR a los escritos de descargos de las actas de Reparo Fiscal interpuesta, por el Instituto Fiscalizado.
 - Un (01) expediente, carece del voucher original mediante el cual el contribuyente realizó el pago por la imposición de multa, en su lugar posee una copia que impide verificar datos.
 - Un (01) expediente, posee el Acta de Cierre Definitivo con enmienda en la cédula del funcionario actuante.
- De una muestra representativa de nueve (09) expedientes del primer semestre del año 2017, se constató:
 - Nueve (09) expedientes, carecen de Acta de Verificación.
 - Dos (02) expedientes, no poseen respuestas por parte de SATMIR a los escritos de descargos de las actas de Reparo Fiscal, interpuestas por los Órganos Fiscalizados.
 - Un (01) órgano fue sancionado por haber aplicado la retención del 1X1000 al Servicio de Electricidad.
- De la revisión efectuada a una muestra de quince (15) expedientes, por concesión de minas de minerales no metálicos, correspondientes al ejercicio económico financiero 2016, se constató lo siguiente:
 - Dos (02) no poseen plan de explotación.
 - Seis (06) no contienen laza de fech cumplimiento.
 - Dos (02) carecen del estudio de Impacto Ambiental.
 - Uno (01) no cuenta con el registro mercantil de la empresa.
 - Uno (01) carece de la inspección técnica de campo.
 - Tres (03) no poseen la Gaceta Oficial donde se publicó la aprobación de la licencia para la explotación minera.

- De la verificación realizada en la Superintendencia de Administración Tributaria del Estado Bolivariano de Miranda (SATMIR), se constató que para el ejercicio económico financiero 2016 y primer semestre 2017, no se designó al funcionario (s) responsable del control, resguardo, custodia y manejo de los bienes públicos adscritos a la mencionada Superintendencia.
- De la revisión realizada a los Bienes Muebles adscritos a la Superintendencia, se constató el uso del formulario denominado "Levantamiento de Inventario de Bienes Muebles", el cual difiere del formulario emitido por la Coordinación de Contabilidad y Bienes Estatales de la Gobernación del Estado Bolivariano de Miranda. Adicionalmente, se observó que el referido formulario no cuenta con las siguientes especificaciones: Clasificación Código (grupo, sub grupo, sección), cantidad, el valor unitario en bolívares y el valor total.
- De la inspección realizada, a una muestra representativa del 44,44% de los Bienes Muebles adscritos a SATMIR, tomados de los Formularios "Levantamiento de Inventario de Bienes Muebles" e "Inventario de Bienes Muebles al 31-12-2016", emitidos por la Superintendencia y la Gobernación, se constató que:
 - Treinta y cuatro (34) bienes muebles, no poseen etiquetas o códigos de identificación por parte de la Gobernación.
 - Cincuenta y ocho (58) bienes muebles, poseen doble etiquetado con indicación de códigos distintos, unos asignados por dicha Superintendencia y otros por la Gobernación.
 - Ocho (08) bienes muebles que se encuentran desarmados, ubicados en el depósito de la Coordinación de Tecnología de la Información, no poseen informe técnico emitido por la referida Coordinación que avale su estado físico, ni autorización de sustracción de partes funcionales, para hacer incorporados a otros equipos.
 - Diecisésis (16) bienes muebles, se encuentran ubicados en "Puntos Integrales" y "Depósitos" fuers de las instalaciones de dicha Superintendencia, que no poseen documentos que autoricen la salida y permanencia de estos en los referidos puntos.
 - Cinco (05) bienes muebles donados, carecen de documentación referente a la entrega formal al organismo. Por otro lado, no se encuentran incluidos en el Inventario de Bienes Muebles Formatos BM-1.
- De la revisión efectuada al universo de las órdenes de pago correspondientes al ejercicio económico financiero 2016 y primer semestre 2017, se constató la adquisición de once (11) bienes muebles, los cuales no se encuentran incluidos en el inventario de la Gobernación del Estado Bolivariano de Miranda, así como en el inventario de bienes muebles que lleva la Superintendencia, siendo adquiridos para el año 2016, siete (07) bienes muebles a través de tres (03) órdenes de pago que suman un monto total de un millón doscientos veinte y nueve mil trescientos sesenta y cinco bolívares fuertes sin céntimos (Bs. 1.229.365,00) y para el año 2017, cuatro (04) bienes muebles en una (01) orden de pago por un monto total de ciento cuarenta y seis mil novecientos diecisésis bolívares fuertes sin céntimos (Bs. 146.916,00).
- Se constató que para el ejercicio económico financiero 2016 y primer semestre del año 2017, no fue creada la Comisión Técnica de Bienes Muebles, a los fines de estudiar, evaluar y tramitar las solicitudes de desincorporación e incorporación de bienes, así como los trámites de los procedimientos de enajenación.

CONCLUSIONES:

Del análisis a las observaciones plasmadas en el presente Informe en relación a evaluar los aspectos administrativos, legales, presupuestarios relacionados con la organización y funcionamiento de la Superintendencia de Administración Tributaria del Estado Bolivariano de Miranda (SATMIR), así como el control y resguardo de los bienes, durante el ejercicio económico financiero 2016 y primer semestre del 2017; se evidenciaron las siguientes debilidades: no está definida en el respectivo organigrama de SATMIR la "Coordinación Sectorial de Ejecución Minera", la cual se encuentra adscrita a la Coordinación General de Minas, a pesar de que la referida Coordinación está establecida en el Reglamento Interno. En relación a los resultados del Informe de Gestión y la Ejecución Física de las metas establecidas en el POA de la Superintendencia de Administración Tributaria del Estado Bolivariano de Miranda (SATMIR), se determinó que de un total de treinta y cinco (35) metas programadas, diez (10) no fueron ejecutadas y diez (10) presentan sobre cumplimiento en la ejecución física.

Por otra parte, de la revisión efectuada a una muestra de ciento noventa y tres (193) órdenes de pago emitidas por la Coordinación General de Servicios Administrativos, durante el ejercicio económico financiero 2016 y primer semestre 2017, se detectó que en un 36,14% de las mismas presentan las siguientes

debilidades: carecen de análisis de precios, órdenes de pago con un solo presupuesto; omisión de respectiva consulta de información pública, como empresa inscrita ante el Registro Nacional de Contrataciones y órdenes de pago cuya modalidad de selección de contratista se realizó por consulta de precio a pesar de superar las 5.000 unidades tributarias. Por otra parte, de la revisión efectuada a las órdenes de compra/servicios contenidos en la revisión de una muestra de ciento treinta y dos (132) órdenes de pago, se observaron expedientes carentes de la firma y sello de los responsables del compromiso.

En este orden de ideas, las órdenes de pago por concepto de fondo de la caja chica, durante el ejercicio económico financiero 2016 y primer semestre del año 2017, se evidenció que las actas de apertura de caja chica, no describen al monto máximo de cada gasto a pagar, ni el porcentaje de los gastos efectuados para solicitar las respectivas reposiciones; así como también se observa que poseen gastos cuyos montos superan las veinte Unidades Tributarias (20 U.T), aunado a que existen reposiciones del fondo de la caja chica, sin haber consumido como mínimo el 75% del mismo. Igualmente, se observó que las facturas que soportan los gastos de las reposiciones realizadas, se encuentran en mal estado de conservación, impidiendo su verificación y por último la Dirección de Administración y Servicios anexa una relación de caja chica, que no contiene información detallada del destino de los gastos realizados.

Las Planillas de depósitos por concepto de retenciones aplicadas a los tributos del 1x1.000, correspondiente a los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, septiembre, octubre y noviembre (2016), fueron enterados en forma extemporánea al Tesoro Estatal.

El Compromiso de Responsabilidad Social del año 2016, correspondientes a las Contrataciones Públicas realizadas con las empresas Moore de Venezuela, S.A y Thomas Greg & Sons de Venezuela, C.A., fueron destinados al Fondo Único Social del Estado Miranda (FUSMI) y no a satisfacer las necesidades del entorno social del órgano contratante.

En lo que se refiere a la revisión de una muestra seleccionada de ochenta y ocho (88) expedientes de los Órganos, Entes e Institutos Públicos sujetos a fiscalización, se observó que en los mismos no cuentan con la siguiente documentación: actas de verificaciones, acta de requerimiento, acta de recepción, resolución de procedimientos sumario administrativo, auto de cierre administrativo, resolución de imposición de sanción, resolución culminatoria de sumario administrativo y vouchers originales de cancelación de la multa. Del mismo modo, expedientes con depósitos de pago de repero con fecha anterior a la notificación de la imposición de la sanción interrumpida y en algunos casos, no poseen repuesto o escritos de descargo por parte de SATMIR de no haber cancelado el respectivo repero.

En torno al cumplimiento de la normativa legal de los procesos de recaudación por concepto de actividades mineras, se tomó una muestra de quince (15) expedientes por concesión de minas minerales no metálicas, constatándose en algunos casos lo siguiente: no poseen plan de explotación, fianza de fiel cumplimiento, registro mercantil de la empresa e inspección técnica en campo.

En cuanto a los bienes muebles, se constató que no se designó al funcionario (s) responsable del control, resguardo, custodia y manejo de los bienes públicos adscritos a la mencionada Superintendencia e igualmente no fue creada la Comisión Técnica de Bienes Muebles. Así mismo, se evidenció el uso del formulario denominado "Levantamiento de inventario de Bienes Muebles", el cual difiere del formulario emitido por la Coordinación de Contabilidad y Bienes Estatales de la Gobernación del Estado Bolivariano de Miranda, aunado se constató que el referido formulario no cuenta con las siguientes especificaciones: clasificación del código (grupo, sub grupo, sección), cantidad, valor unitario y valor total del bien.

En la inspección realizada a una muestra representativa del 44,44% de los Bienes Muebles adscritos a SATMIR, se constataron las siguientes observaciones: treinta y cuatro (34) bienes muebles no poseen etiquetas o códigos de identificación por parte de la Gobernación; cincuenta y ocho (58) bienes poseen doble etiquetado con indicación de códigos distintos, unos asignados por dicha Superintendencia y otros por la Gobernación; ocho (8) bienes muebles que se encuentran desarmados, ubicados en el depósito de la Coordinación Tecnología de la Información, no poseen informe técnico emitido por la referida Coordinación que avale su estado físico, ni autorización de sustracción de partes funcionales para hacer incorporadas a otros equipos; diecisésis (16) bienes ubicados en "Puntos Integrales" y "Depósitos" fuera de las instalaciones de dicha Superintendencia, los cuales no poseen documentos que autoricen la salida y permanencia de estos en los referidos puntos; cinco (05) bienes muebles donados que carecen de documentación referente a la entrega formal al organismo beneficiado. En este orden de ideas, no se encuentran incluidos en el inventario de Bienes Muebles (Formatos BM-1) y por último, once (11) bienes muebles que fueron adquiridos, no incluidos en el respectivo inventario.

RECOMENDACIONES:

En virtud de las debilidades detectadas en la Superintendencia de Administración Tributaria del Estado Bolivariano de Miranda, correspondiente al ejercicio económico financiero 2016 y primer semestre del 2017 y con la finalidad de que las mismas sean atendidas oportunamente, para la optimización de los procesos involucrados en la gestión administrativa, este Órgano de Control Fiscal Estadal recomienda:

- La Máxima Autoridad de la Superintendencia de Administración Tributaria del Estado Bolivariano de Miranda (SATMIR), debe gestionar ante la Dirección de Planificación, Organización y Presupuesto de la Gobernación del Estado Bolivariano de Miranda, la adecuación de su Estructura Organizativa, a fin de que se ajuste a su normativa interna, teniendo que ante cualquier reforma de su reglamento y/o normativas relacionadas con la organización y funcionamiento, se realicen las modificaciones necesarias; con el objeto de dar cumplimiento a los principios de legalidad, eficiencia y eficacia que deben prevalecer en la gestión pública y por ende la adecuación del organismo a los fines institucionales para lo cual fue creada.
- La Máxima Autoridad de SATMIR, deberá implementar mecanismos de control en cuanto a las fases de planificación, reprogramación y ejecución del Plan Operativo Anual (POA), a fin de identificar y analizar oportunamente los riesgos inherentes al cumplimiento de los objetivos, que pudieran afectar la ejecución de las metas programadas.
- Optimizar el sistema de control interno previo; llevadas a cabo por la Superintendencia de Administración Tributaria (SATMIR), conjuntamente con los funcionarios responsables del ordenamiento del pago, así como los recaudadores, en lo que se refiere a la documentación que respaldan los expedientes en las operaciones realizadas (presupuestarias, técnicas, operativas y administrativas), garantizando un adecuado procedimiento en su conformación; en tal sentido, deberán contar con información completa y exacta con las firmas y sellos correspondientes de acuerdo a la normativa que regula la materia. Por otra parte, la Coordinación General de Servicios Administrativos, tomará previsiones al momento de tramitar las requisiciones, toda vez que las unidades usuarias, describen detalladamente las especificaciones técnicas de sus requerimientos para llevar a cabo las modalidades de selección respectiva; así mismo, considerar los montos de los gastos, a fin de evitar dividir en varios contratos la ejecución de una misma obra, la prestación de un servicio o la adquisición de bienes, en cumplimiento de los principios de legalidad, transparencia, eficiencia, eficacia que deben prevalecer en la sana administración de los recursos públicos.
- Optimizar las medidas de control que avalen una adecuada revisión y supervisión en el manejo y depósito de los fondos de caja chica, garantizando que el pago de los gastos con cargo al referido fondo, se realicen con apego a las formalidades establecidas en la norma que rige la materia, respaldando las operaciones con la suficientemente documentación justificada en adecuado estado de conservación, además de realizar las solicitudes de reposiciones de acuerdo al porcentaje reglamentado.
- La Máxima Autoridad de la Superintendencia de Administración Tributaria del Estado Bolivariano de Miranda, deberá establecer medidas de control, supervisión y seguimiento en coordinación con los responsables de la Coordinación General de Servicios Administrativos, dirigidas a garantizar que los tributos retenidos del 1x1.000, se enteren oportunamente al Tesoro del Estado de acuerdo a los lapsos establecidos para tal fin.
- La Máxima Autoridad de la Superintendencia de Administración Tributaria del Estado Bolivariano de Miranda, en coordinación con la unidad usuaria, la Comisión de Contrataciones y demás áreas involucradas, adoptarán las medidas necesarias para garantizar que el Compromiso de Responsabilidad Social sea depositado o recibido por el Fondo Negro Primero, quien es el garante de recibir los oportunos en dinero provenientes del Compromiso de Responsabilidad Social, de acuerdo a lo establecido en el Decreto con Rango Víctor y Fuerza de la Ley de Contrataciones Públicas.
- La Coordinación General de Recaudación y Fiscalización de la Superintendencia de Administración Tributaria del Estado Bolivariano de Miranda, previa delegación del Superintendente, deberá adoptar medidas de control, seguimiento y supervisión dirigidas a garantizar la correcta conformación de los expedientes administrativos de los contribuyentes sujetos a fiscalización, de acuerdo a las formalidades establecidas para su administración y ejecución, por lo que debe emitir los respectivos actos administrativos y/o ciérnes de procedimientos de determinación de tributos, coordinar y suscribir los expedientes del sumario administrativo, preparar las resoluciones culminatorias, entre otras actividades.

- La Máxima Autoridad de la Superintendencia de Administración Tributaria del estado Bolivariano de Miranda, conjuntamente con la Coordinación General de Servicios Administrativos velarán por la administración, custodia, buen funcionamiento y uso de los bienes adscritos al Servicio, por lo cual deberán designar a un funcionario responsable del manejo de los bienes muebles, a los fines de garantizar un adecuado control, registro y seguimiento de los bienes asignados a cada dependencia, unidad de trabajo o funcionario, manteniendo actualizada la información en los formatos establecidos para la formación del inventario (BM-1), registros movimientos de las desincorporación e incorporación (BM-2), resumen de la cuenta de Bienes (BM-4), con el objeto de dar cumplimiento a la normativa que rige la materia; asimismo solicitar a la Dirección de Bienes Estatales de la Gobernación del Estado Bolívariano de Miranda, el etiquetado de los bienes muebles existentes con la finalidad de salvaguardar el buen uso y mantenimiento de los referidos bienes públicos. En cuanto a los bienes muebles que se encontraron en estado de deterioro y desarme ubicados en la Coordinación de Tecnología, levantar el respectivo informe técnico, con el fin de que se proceda a la desincorporación de los mismos.
- La Máxima Autoridad de la Superintendencia de Administración Tributaria del Estado Bolivariano de Miranda, conjuntamente con la Coordinación General de Servicios Administrativos, deberán realizar los trámites pertinentes a los fines de conformar la Comisión Técnica de Bienes Muebles, quienes tendrán entre sus principales funciones establecer, evaluar y tramitar las solicitudes de desincorporación e incorporación de bienes, así como el trámite de los procedimientos de las salidas de los bienes hacia otros centros, donaciones adquiridas y a la enajenación, conforme a lo establecido en la normativa que regula la materia.

POLETTE BENAVIDES
Elaborado por:

Firma Auditor Fiscal
Fecha: 04-04-2019



YULIZA PERALES
Revisado por:

Firma del Directora de Control
Fecha: 04-04-2019